



Repertorio N°1537-2012.- Eum/fmg 3 de 1 Cmdto Fund. Integra Form2890: N

Doct Prot: N

**COMODATO DE INMUEBLE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**A**

**"FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR"**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Repertorio N°1537-2012.- En Quillota, República de Chile, a dieciocho de Julio de dos mil doce, ante mí, **MARÍA LORETO QUITRAL VELOSO**, Abogado, Notario Público de Quillota, suplente del titular don Eduardo Uribe Mutis, autorizada judicialmente, con domicilio en esta ciudad, calle O'Higgins número cuatrocientos catorce, comparecen: por una parte y como comodante, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil cien guión uno, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad y rol único tributario número nueve millones cuatro mil

cuatrocientos treinta guión tres, ambos domiciliados en Maipú número trescientos treinta, segundo piso, Quillota; y por la otra y

como comodataria, "**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL**

**DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**", Rol Único Tributario

número setenta y millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos

*Maria Loreto Quitral Veloso*  
**MARÍA LORETO QUITRAL VELOSO**  
ABOGADO  
Notario Público Suplente  
Autorizado Judicialmente  
Quillota

*Maria Loreto Quitral Veloso*  
**MARÍA LORETO QUITRAL VELOSO**  
ABOGADO  
Notario Público Suplente  
Autorizado Judicialmente  
QUILLOTA

guión cero, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, chilena, casada, asistente social, cédula de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
ambas con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] la representante de paso en ésta, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra", quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO:**

**INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en el Cerro Mayaca, de la provincia y comuna de Quillota, donde funciona la sala cuna "ANTULIWEN", y que deslinda especialmente de la siguiente manera: **al Nororiente**, en seis metros con Jardín Infantil Cerro Mayaca y dieciocho metros con plaza; **al Norponiente**, en veintiún metros con pasaje Las Lilas que conduce a la Población Valencia; **al Suroriente**, en dieciocho coma ochenta metros con calle Subida Cementerio; y **al Surponiente**, en catorce coma cincuenta metros y quince coma noventa metros con Pasaje Peatonal Romero de subida al Cementerio. El predio en que se emplaza el mencionado "Jardín Infantil Cerro Mayaca", está amparado por la inscripción de dominio de fojas treinta y seis vuelta número ochenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año mil ochocientos noventa y uno, correspondiente al inmueble denominado Cerro Mayaca, el que comprende cinco lotes, los que de acuerdo con sus títulos originales, deslindan: Primer lote, por el



Norte, canal de la fábrica de papel, por medio con terrenos de ésta; por el Oriente, caminos de por medio, con propiedad de don Abel Castro; por el Sur, calle del Diez y ocho por medio, con propiedades municipales; por el Poniente, con terrenos de don Teodosio S. Figueroa, el Cementerio y terrenos de la testamentaria Zapata. Segundo lote, por el Norte calle de por medio, con propiedades municipales; por el Oriente, con propiedad de don Abel Castro; por el Sur, con propiedades de don José Agustín Montiel, de doña Carmen Espejo y de la testamentaria de don Pedro Jesús Rodríguez y por el Poniente, con propiedad de la testamentaria Zapata. Tercer lote, por el Norte, con el molino y terrenos de Dolhabaratz; por el Oriente calle de por medio con terrenos municipales y otros; por el Sur, callejón de por medio con propiedad de don Abel Castro y por el Poniente, la cumbre del cerro con terrenos de don Abel Castro. Cuarto lote, por el norte el canal de Comunidad, por el Oriente, canal de por medio con propiedad de doña Fructuosa E. v. de Fraga; por el Sur, con propiedad de don Abel Castro y por el Poniente, calle de por medio con terrenos de propiedad municipal. Quinto lote, por el Norte, propiedades de don Joaquín Segundo Iglesias y de don Manuel A. Cerón, el matadero y potreros de la fábrica de papel; por el Oriente, propiedades de don Abel Castro, convento de la Merced, de don Ramón Jiménez, de doña Rosa

Iñiguez de Silva, doña Martina O. v. de González, don José R. Cortés,

doña Loreto Villarán v. de Ballesteros y doña Carolina Nieto; por el Sur,

MARIA LORETO QUITRAL VELOSO

ABOGADO

Notario Público

Autorizado Judicialmente

Quillota

Molino de Dolhabaratz y por la cumbre del cerro, terrenos de don Abel Castro y por el Poniente, de por medio la quebrada del Diablo, con

terrenos de don Abel Castro Castro, el canal de la fábrica de papel y el

Matadero, por el Norte y Poniente con potreros de propiedad de la

MARIA LORETO QUITRAL VELOSO

ABOGADO

Notario Público Suplente

Autorizado Judicialmente

QUILLOTA

fábrica de papel, y por el Sur y Oriente, con terrenos de propiedad municipal. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en ese sector de la comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.- **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, la comodante entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble donde funciona la sala cuna Antuliwen descrito en la cláusula precedente, que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que estas obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del presente contrato.- **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de diez años contado desde la fecha del decreto que lo ordenó, indicado en la cláusula duodécima del presente instrumento, sin renovación tácita. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo.- **QUINTO:**



**EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras, en cuanto adhieran permanentemente y no puedan ser retiradas sin detrimento del predio, se incorporarán al dominio de la comodante una vez que se haya cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera.- **SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.**

Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **SÉPTIMO:**

**RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.- **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la

presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria.- **NOVENO:**

~~MARÍA LORETO QUITRAL VELOSO~~  
~~ABOGADO~~  
Notario Público Suplente  
Autorizado Judicialmente  
Quillota

**MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a don Guido Vicuña Gajardo y a doña Claudia Hahn Cova, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, y en su representación, uno

cualquiera de ellos pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos

~~MARÍA LORETO QUITRAL VELOSO~~  
~~ABOGADO~~  
Notario Público Suplente  
Autorizado Judicialmente  
QUILLOTA

públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el comodato del inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.

**DÉCIMO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que el presente contrato se firma en cumplimiento de lo ordenado en Decreto Alcaldicio número dos mil ciento cincuenta, de treinta de abril de dos mil doce.- **PERSONERIAS:** La personería de don Luis Alberto Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, y en decreto alcaldicio número cuatro mil setecientos ochenta y uno, de nueve de diciembre de dos mil ocho. La personería de doña Paola Cristina Álvarez Cayulef para representar a Fundación Integra consta en escritura pública de cuatro de Junio de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.-



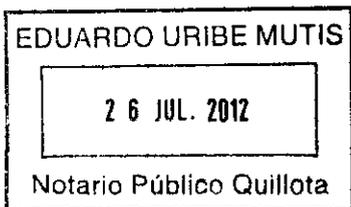
Minuta redactada por el abogado don Carlos Gutiérrez.- En Comprobante, previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.-  
Doy fe.-

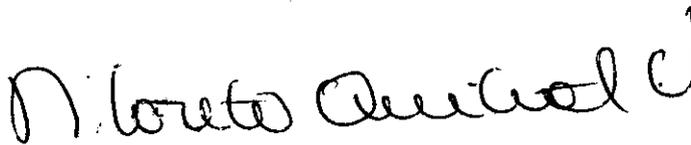
  
LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO

9004430 - 3



  
PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF

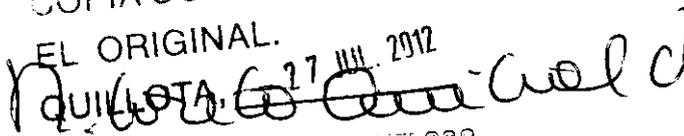




MARÍA LORETO QUITRAL VELOSO  
ABOGADO  
Notario Público Suplente  
Autorizado Judicialmente  
QUILLOTA

Boleta N° 181155  
Fecha: 2/5/12

COPIA CONFORME CON  
EL ORIGINAL.

  
QUILLOTA, 27 JUL. 2012

MARÍA LORETO QUITRAL VELOSO  
ABOGADO  
Notario Público Suplente  
Autorizado Judicialmente  
Quillota

*M. Loreto Quiñalvelo*

MARÍA LORETO QUIÑALVELOSO

~~ABOGADO~~

Notario Público Suplente

Autorizado Judicialmente

CHILE

**INUTILIZADO**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 30 de abril de 2012.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A NUM: 2150/VISTOS:**

1. Ord. N°165 de 26 de abril de 2012 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde solicita entregar en Comodato a Fundación Integra los predios donde funcionan Jardines Infantiles;
2. El Acuerdo N°146/12 Acta N°19/2012, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 30/04/2012;
3. El Acuerdo N°018-B/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2008, Acta N° 02-B/2008, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2008 a 2012, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
4. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO** PROMÚLGASE el Acuerdo N° 146/12, Acta N°19/2012, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 30/04/2012 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato a Fundación Integra, por un plazo de 10 años contados desde la fecha del respectivo Decreto Alcaldicio, respecto de los predios donde funcionan los siguientes Jardines Infantiles:

a) **CENTRO ABIERTO LOS LÚCUMOS**. La Municipalidad de Quillota es dueña del inmueble ubicado en la comuna de Quillota, frente a la calle Diego Portales, Población Los Lúcumos, de la ciudad y comuna de Quillota, que corresponde al lote denominado "Centro Abierto" en el plano de subdivisión archivado con el número mil ciento cincuenta y cuatro en el Registro de Documentos de mil novecientos ochenta y seis del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, que deslinda y mide: al Norte, en veintitrés coma setenta y cinco metros con propiedad de Unidad Vecinal número seis "Los Lúcumos del Quillota"; al Sur, en veintitrés coma setenta y cinco metros con propiedad de tercera persona; al Oriente, en quince coma treinta metros con calle Diego Portales; y al Poniente, en quince coma treinta metros con terreno destinado a Iglesia, encerrando una superficie aproximada de trescientos sesenta y tres coma treinta y ocho metros cuadrados. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a Fojas 221 vuelta número 422 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 1988.

b) **JARDIN INFANTIL LAS ROSAS**. La Municipalidad de Quillota es dueña del inmueble ubicado en la Población El Bajío de esta comuna de Quillota, lote número 55, de una superficie de 2.526 metros cuadrados, individualizado en el plano DRSJ-115, agregado con el número 134 en el Registro de Documentos de 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, y que deslinda: al Norte, en 54 metros, con lote equipamiento comercial y propiedad particular; al Sur, en 36,70 metros, calle El Bajío; al Oriente, en 51,20 metros, con terreno para escuela; y al Poniente, en 59,50 metros, con calle Las Rosas. Este Inmueble se encuentra inscrito a su nombre a Fojas 1.505 Número 1.677 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 1981, y para efectos de la contribución territorial, figura bajo el número treinta y nueve guión veintinueve en el Rol de Avalúos de Bienes Raíces de la comuna de Quillota. En una parte de este inmueble –la porción ubicada junto al deslinde norte- funciona el jardín Infantil "LAS ROSAS", delimitada por el siguiente perímetro: Norte, en 54,00 metros con lote equipamiento comercial y propiedad particular; Sur, en 46,60 metros con resto del inmueble donde se emplaza una multicancha; al Oriente, en 25,30 metros con terreno para escuela y al Poniente, en 29,70 metros con calle Las Rosas.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

c) **JARDIN INFANTIL CERRO MAYACA.** La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en el Cerro Mayaca, calle subida Cementerio número seiscientos veintiuno, de la provincia y comuna de Quillota, donde funciona el jardín Infantil "CERRO MAYACA", y que deslinda especialmente de la siguiente manera: al Nororiente, en 19,00 metros con plaza; al Norponiente, en 33,50 metros con calle Subida Cementerio; al Suroriente, en dos tramos de 21,70 metros y 13,50 metros con calle Subida Cementerio, plaza de por medio; y al Surponiente, en 27,10 metros con pasaje Las Lilas que conduce a la Población Valencia y 6,00 metros con Sala Cuna Antuliwen. El predio en que se emplaza el mencionado "Jardín Infantil Cerro Mayaca", está amparado por la inscripción de dominio de fojas 36 vuelta número 84 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 1891, correspondiente al inmueble denominado Cerro Mayaca.

d) **SALA CUNA ANTULIWEN.** La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en el Cerro Mayaca, de la provincia y comuna de Quillota, donde funciona la sala cuna "ANTULIWEN", y que deslinda especialmente de la siguiente manera: al Nororiente, en 6,00 metros con Jardín Infantil Cerro Mayaca y 18,00 metros con plaza; al Norponiente, en 21,00 metros con pasaje de Las Lilas que conduce a la Población Valencia; al Suroriente, en 18,80 metros con calle Subida Cementerio; y al Surponiente, en 14,50 metros y 15,90 metros con Pasaje Peatonal Romero de subida al Cementerio. El predio en que se emplaza el mencionado "Jardín Infantil Cerro Mayaca", está amparado por la inscripción de dominio de fojas 36 vuelta número 84 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 1891, correspondiente al inmueble denominado Cerro Mayaca.

e) **JARDIN INFANTIL ACONCAGUA SUR.** La Municipalidad es dueña del inmueble donde funciona el jardín infantil "ACONCAGUA SUR", ubicado en Pasaje 4 número 1644, Población Aconcagua Sur, de la comuna de Quillota, correspondiente al lote 54 del plano agregado con el número 276 en el Registro de Documentos de 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, el que deslinda especialmente de la siguiente manera: al Nororiente, en 15,99 metros con lotes 50 y 51 del plano; al Norponiente, en 23,29 metros con lote 55 del plano; al Suroriente, en 23,12 metros con lote 53 del plano y al Surponiente, en 16,00 metros con Pasaje 4 de su ubicación, encerrando una superficie aproximada de 371,2 metros cuadrados. Este inmueble se encuentra amparado por la inscripción de dominio de fojas 1.490 vuelta Número 2.086 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 1983, y cuyos deslindes en mayor extensión, de acuerdo con sus títulos inscritos, son los siguientes: Norte, terrenos fiscales eriazos; Sur, brazo del Río Aconcagua, que lo separa de predios particulares; Oriente, puente de Boco; y Poniente, terrenos fiscales eriazos; la superficie original era de sesenta mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Para efectos del impuesto territorial, el inmueble se encuentra enrolado bajo el número doscientos ochenta y siete guión cuatrocientos veintiocho en el Rol de Avalúos de Bienes Raíces de la comuna de Quillota.

**SEGUNDO** REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

**TERCERO** ADOpte la Dirección de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.

  
PATRICIO ENCALADA AHUMADA  
QUILLOTA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
DROBIDE BELLA GAJARDO  
Secretaría Municipal

**DISTRIBUCIÓN:** Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - Interesados - D.O.M. - Delegación San Pedro - Acuerdo N°146/12 Acta N°19/2012- Secretaría Municipal.- LMG/HCM/PEA/bof.